

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO PARA PRESENTAR LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2018, SEÑALADA EN EL CRITERIO 8, FRACCIÓN I DE LOS CRITERIOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE LAS REDES SOCIALES EN INTERNET DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General el Instituto Nacional Electoral (INE), celebrada el 27 de abril de 2016, mediante Acuerdo INE/CG281/2016 aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue modificado el 14 de octubre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG724/2016, en cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de Apelación identificado con el número de Expediente SUP-RAP-239/2016 y Acumulados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2017.
- III. Mediante Acuerdo INE/JGE310/2016 del 6 de diciembre de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para la publicación y gestión del portal de internet e intranet del Instituto Nacional Electoral que abrogan a los anteriores emitidos mediante acuerdo JGE103/2011.
- IV. El 23 de noviembre del 2016, durante la tercera sesión ordinaria, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica (CGyPE) emitió el Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de modificación a los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto Nacional Electoral que deberán ser aprobados por el Consejo General del INE.
- V. El 28 de marzo de 2017, durante la sesión extraordinaria del Consejo General del INE, se presentó el proyecto de acuerdo del CGyPE por el que se aprueban modificaciones a los criterios para el uso institucional de las redes sociales en internet del Instituto Federal Electoral, el cual fue aprobado por votación unánime de los Consejeros Electorales y por consiguiente adquirió vigencia.
- VI. El 15 de noviembre de 2017, durante la sesión ordinaria del CGyPE, se presentó el informe del Gestor de Contenidos correspondiente al tercer trimestre de 2017; y conforme al punto de acuerdo segundo del Acuerdo INE/CG73/2017 sobre las modificaciones a los criterios para el uso

institucional de las Redes Sociales en Internet del Instituto Federal Electoral, se presentó el análisis de las redes sociales y sus resultados

## **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En el ejercicio de estas funciones son principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 79, numerales 1, inciso C); y 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior) establece que, el CGyPE es uno de los órganos en materia de transparencia del Instituto.
4. Que el artículo 64, incisos q) y u) del Reglamento Interior, establece que la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) tiene como atribución elaborar los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto, y someterlos a la aprobación de la instancia competente, así como medir periódicamente la eficacia de estos instrumentos; y su monitoreo.
5. Que el criterio 1, de los criterios para el uso de redes sociales en internet del Instituto Nacional Electoral establece que cualquier situación no prevista será resuelta por el CGyPE. Bajo este supuesto, y atendiendo que los criterios no definen la ampliación de plazos para evaluar la eficacia de las cuentas institucionales de redes sociales cuando sobrevengan causas o razones que por su propia naturaleza obligan a modificar los tiempos establecidos, se considera que, debido a las elecciones federal y estatales que concurrirán en el proceso electoral 2018, que conlleven a realizar un sin número de procesos debido al gran cumulo de cargos que serán elegidos.

Por lo anterior, incrementarán considerablemente las actividades cotidianas de las áreas del Instituto. Por esta razón, la representante de la CNCS, área estratégica que coordina la comunicación directa del Instituto con el público en general al difundir las actividades que conforme las etapas del proceso se realizan, ante el CGyPE expuso la necesidad de modificar el plazo previsto

en los criterios para el uso institucional de redes sociales en internet del Instituto, para evaluar las cuentas institucionales —actividad con fines informativo— durante el proceso electoral federal 2017-2018, argumentando la carga de trabajo de las áreas centrales y delegacionales del Instituto.

De lo expuesto y fundamentado, es válido concluir que resulta viable y jurídicamente posible que el plazo establecido en el criterio 8, fracción i de los criterios para el uso institucional de las redes sociales en internet del Instituto Nacional Electoral, se prorrogue por un periodo igual, y por única ocasión, es decir que la evaluación del primer semestre del año 2018, se acumule con el segundo semestre del mismo año.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos y, con fundamento en los artículos 6 , párrafo 2; 41, base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 64, numeral 1 inciso q) y u); y 79, numeral 1, inciso c); y 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Criterios 1; y 8, fracción i criterios para el uso institucional de las redes sociales en internet del Instituto Nacional Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba la ampliación del plazo por un semestre para evaluar las cuentas institucionales de redes sociales, por lo que deberá presentarse la evaluación del primero y segundo semestre de 2018 los primeros quince días naturales del mes de enero de 2019.

**Segundo.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en la sesión correspondiente del Comité de Gestión y Publicación Electrónica.